



Excmo. Ayuntamiento XXX
Ilmo. Sr. Alcalde
XXX
(Zamora)

Asunto: Cumplimiento de convenio / acceso y desagüe finca / Resolución

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1027/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El motivo de la queja era el incumplimiento de la obligación asumida por el Ayuntamiento en el convenio suscrito el XXX sobre la construcción de un acceso y desagüe en la parcela XXX.

El autor de la queja exponía que el titular de la finca cedió al Ayuntamiento una franja de terreno perteneciente a la finca XXX para la construcción de un nuevo desagüe paralelo a la misma, cumpliendo la estipulación primera del acuerdo, pero el Ayuntamiento no cumplió con lo establecido en la estipulación segunda, es decir, *“Construir por cuenta del Ayuntamiento un paso de acceso a la finca XXX que en principio se realizará por su extremo más estrecho, tal como se señala en el plano que se adjunta, en el que se indica también el nuevo trazado del desagüe”*.

Con fecha XXX el actual titular de la finca había solicitado el cumplimiento del acuerdo mediante escrito dirigido a ese Ayuntamiento, presentado en el Registro del Ayuntamiento de Salamanca (nº XXX).

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó del Ayuntamiento información sobre la cuestión planteada.

En atención a dicha petición se recibió en esta Defensoría el XXX el informe de la Alcaldía suscrito el XXX según el cual *“XXX el Ayuntamiento XXX ejecutó el paso solicitado por el interesado en la parcela XXX”*. Aunque se invitaba a comprobar este extremo por personal de esta Defensoría, ello no es posible pues no se dispone de personal técnico a esos efectos, sin perjuicio de lo cual se informó al interesado de la respuesta del Ayuntamiento.



El reclamante ha presentado varios escritos posteriores en los que afirma que la obra no ha sido correctamente realizada, acompañada de varias fotografías que muestran su resultado. Afirma que *«el paso que aparece en la foto de acceso a la finca XXX no responde a la “construcción” que el Ayuntamiento XXX está obligado a ejecutar» «se ve un tubo de algún tipo de plástico o PVC, cuya aptitud para el caso esta parte no puede valorar, pues debería ser un técnico quien valorara si sirve o no sirve al objetivo propuesto: resistir el paso de un tractor con remolque cargado, ¿de seis o siete toneladas?, y si resiste el transcurrir del tiempo. Añade que este tubo está soportando directamente el peso de la tierra y pedruscos allí arrojados al azar y que, por lo tanto, tendría que soportar el peso de un tractor de las características señaladas. En cualquier caso, esta parte pide que se “construya un paso normal” como el original, definitivo y no con visos de provisionalidad y como el que actualmente conserva el acceso a la finca contigua. El tubo original, igual que el de la finca contigua, está hecho de un bloque armado de cemento diseñado para este fin, protegido con una plancha de cemento que soporta ella sola el peso del tractor así como las inclemencias meteorológicas, quedando el tubo libre del peso de los vehículos de paso».*

En otro escrito, al que adjunta nuevas fotografías tomadas el XXX que muestran el deterioro del acceso, insiste en que no ha sido construido debidamente sino *“con pedruscos o cascotes recogidos de alguna escombrera”* y manifiesta que para *“facilitar la corriente de agua por el desagüe”* se requiere *“construir una estructura sólida y consistente que sirva de fundamento para la protección del tubo para la corriente de agua”*.

No consta que la solicitud que interpuso el interesado el XXX haya sido resuelta, aunque se deduce de la información obtenida que el Ayuntamiento realizó un acceso a la finca no estando conforme el interesado con la forma en que se hizo, pues los materiales empleados no resisten el paso de vehículos pesados e insiste en que no cumple con las condiciones técnicas que deben tener reunir este tipo de accesos.

Se desconoce si se emitió la autorización que debería haber otorgado la Administración titular de la carretera para realizar el acceso. En caso de tratarse de una carretera provincial la ordenación de los accesos, conforme determina la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, en su artículo 19, corresponde a la Diputación Provincial de Zamora, por lo que el Ayuntamiento debió ajustarse a las condiciones técnicas fijadas por dicho organismo para construir ese paso.

Por tanto, deberá ordenar que se efectúen las comprobaciones oportunas por parte de personal técnico sobre el estado del paso construido en la parcela XXX en cumplimiento del convenio suscrito con el propietario, así como verificar que ese paso cumple las especificaciones técnicas impuestas por el titular de la carretera.



Una vez comprobados estos extremos, después de dar audiencia al interesado, deberá resolver lo procedente sobre las medidas que habría de adoptar el Ayuntamiento para adecuar el paso a la parcela a las condiciones técnicas exigibles a este tipo de accesos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: Previa comprobación por parte de personal técnico del estado del paso construido por el Ayuntamiento en la parcela XXX en cumplimiento del convenio formalizado en su momento, después de dar audiencia al propietario, deberá resolver lo procedente sobre las medidas procedentes para subsanar los defectos advertidos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López